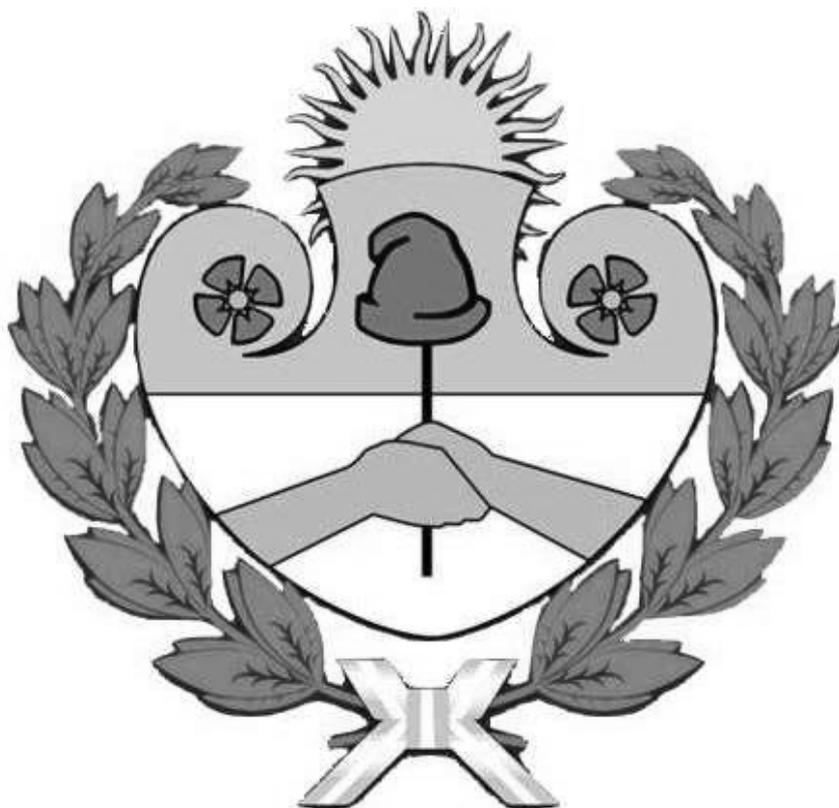


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 142 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 22 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación** -  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6639 -PMA.-**

**EXPTE. N° 660-190/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Decreto N° 2624-OP- de fecha 8 de abril de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Decreto se Reglamenta con carácter transitorio el procedimiento para la implementación de las Audiencias Públicas de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones;

Que, el 13 de junio de 2002, la Legislatura de la Provincia Sanciona la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas la cual fue promulgada por el Sr. Gobernador de la Provincia;

Que, encontrándose en vigencia las disposiciones de la misma resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 2624-OP-97, el que tenía carácter transitorio, hasta tanto la Legislatura de la Provincia se expidiera;

Por ello, y de conformidad vigencia de la Ley N° 5317

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 2624-OP- de fecha 8 de abril de 1997, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por las disposiciones de la Ley N° 5317.

**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y Medio Ambiente y de Infraestructura y Planificación.

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación – en forma integral – y a Dirección de Prensa. Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Pase a la Su.Se.Pu. y Ministerio de Infraestructura y Planificación Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER**

**GOBERNADOR**

.....

**DECRETO N° 6932 P.M.A.-**

**EXP. N° 600-30/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.006**

**VISTO:**

La Resolución N° 101 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Producción y Medio Ambiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, en el marco de la emergencia económica declarada, para la renegociación de las condiciones pactadas con prestatarios de servicios públicos provinciales;

Que, asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 2° de la Ley N° 5.332, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para regular transitoriamente los precios de los servicios públicos hasta tanto se culmine la renegociación del contrato;

Que, en uso de las mismas, el Ministerio de Producción y Medio Ambiente está llevando adelante el proceso de Renegociación Contractual en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos;

Que, en el seno de esa Comisión se ha plasmado el avance de la negociación con la celebración de una nueva Adenda a la Carta de Entendimiento que oportunamente fuera aprobada por Resolución N° 360 –PI- de fecha 8 de noviembre de 2005, y posteriormente ratificada por Decreto N° 4484 de fecha 24 de noviembre de 2005, en la que fundamentalmente se establecen

nuevos plazos para la celebración del Acuerdo de Renegociación Contractual Integral, la Revisión Tarifaria Integral y la convocatoria a Audiencia Pública;

Que, el acuerdo al que arribó el Ministerio de Producción y Medio Ambiente con EJE S.A. tiene el propósito que se mantengan todas las condiciones y obligaciones establecidas durante el período de transición contractual tanto para el CONCEDENTE como para la CONCESIONARIA EJE S.A., conviniéndose además mantener para el trimestre Noviembre – Enero 2006/2007 la misma tarifa media, que las establecidas en el Cuadro Tarifario correspondiente al trimestre Agosto - Octubre del corriente año, en las condiciones establecidas en la cláusula tercera de la SEGUNDA ADENDA a la CARTA DE ENTENDIMIENTO;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE**

**LA PROVINCIA DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 101-PMA- de fecha 27 de noviembre de 2006, y el Anexo I que forma parte integrante de la misma, mediante la cual se aprueba la SEGUNDA ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Ministerio de Producción y Medio Ambiente y la Empresa EJE S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase todo lo actuado en el Expediente de referencia por la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, a llevar a cabo la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral la que deberá estar concluida durante el mes de Febrero del 2007.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Medio Ambiente y de Infraestructura y Planificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Previa intervención de Fiscalía de Estado y toma de razón de Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética- y a Dirección de Prensa. Pase a SU.SE.PU. para conocimiento y notificación a E.J.E. S.A. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER**

**GOBERNADOR**

.....

**RESOLUCION N° 101 P.M.A.-**

**EXP. N° 600-30/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE**

**VISTO:**

El Expediente N° 0600-30/2003, mediante el cual se tramita la Renegociación de los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho público en materia de obras y servicios públicos, con arreglo a las previsiones de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 25.561, y específicamente de la Concesionaria EJE S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el Poder Concedente y la Concesionaria EJE S.A. suscribieron en fecha 07/11/05 la CARTA DE ENTENDIMIENTO que constituyó las bases y fijó las condiciones del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL que celebrarían el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, y que contiene las bases y fijó las pautas para la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, con el objeto de aplicar un nuevo régimen Tarifario, en ambos casos según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 5.301;

Que, la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue aprobada por Resolución N° 360 –PI- de fecha 8 de noviembre de 2005, y posteriormente ratificada por Decreto N° 4484 de fecha 24 de noviembre de 2005;

Que, en fecha 17 de Agosto del año 2006, entre el Poder Concedente y la Concesionaria EJE S.A., suscribieron la ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO, la que fuera aprobada por Resolución N° 21-PMA- de fecha 18 de Agosto del 2006, y posteriormente ratificada por Decreto N° 6272 –P.M.A.- de fecha 28 de Agosto del 2006;

Que, en la cláusula segunda de la ADENDA, se ratifica lo ya acordado en el punto 13 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y se establece que el ACTA ACUERDO y la REVISION TARIFARIA INTEGRAL serán sometidas a una única Audiencia Pública que convocará el ENTE conforme a la Legislación vigente, debiendo el ACTA ACUERDO posteriormente, ser aprobada de acuerdo a la normativa vigente respecto al procedimiento de Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos;

Que, en la oportunidad el Concedente y la Concesionaria EJE S.A., establecieron que el procedimiento necesario para definir el ACTA ACUERDO y la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, debía estar concluido el proceso en su conjunto, como plazo máximo el día 31 de Octubre del año 2006, para así permitirle al ENTE convocar a la Audiencia Pública en el mes de Noviembre del corriente año, la que debió celebrarse en el mes de Diciembre del año 2006;

Que, ello mismo fue dispuesto mediante el artículo 3° del Decreto N° 6272 -P.M.A.- del 28 de agosto de 2006, que instruyó a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a llevar a cabo la Audiencia Pública donde se pondrá en consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, durante el mes de Diciembre el corriente año;

Que, a pesar que el Concedente y la Concesionaria EJE S.A. han realizado todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los plazos previstos en la ADENDA, ello no ha sido posible debido a la complejidad del tema que nos ocupa; por lo que tanto el Concedente como la Concesionaria EJE S.A., han entendido nuevamente que es necesario adecuar los plazos establecidos en la ADENDA;

Que, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa que resulta aplicable a la Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos, y a los efectos de contribuir a una mayor eficiencia en la economía de los procesos, resulta necesario adoptar medidas que posibiliten arribar al cometido fijado en la CARTA DE ENTENDIMIENTO;

Que, conforme a lo expresado en el artículo 2° de la Ley N° 5.332, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para regular transitoriamente los precios de los servicios públicos hasta tanto se culmine con la renegociación del contrato;

Que, en virtud de ello, con el objeto que se mantengan todas las condiciones y obligaciones establecidas durante el período de transición contractual tanto para el CONCEDENTE como para la CONCESIONARIA EJE S.A., es que se ha entendido conveniente que en oportunidad de la puesta en vigencia del Cuadro Tarifario para el Trimestre Noviembre - Enero de 2006/2007, y bajo el supuesto del mantenimiento de los precios estacionales mayoristas, se modificarán los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, de manera tal de mantener idénticas tarifas medias a las vigentes que en el trimestre Agosto - Octubre de 2006, teniendo ésta modificación el carácter de transitoria;

Que, en el esquema de adecuación transitoria y cumplimiento concomitante de los procedimientos contractuales, aparece como apropiado a los principios y límites establecidos en el artículo 9° de la Ley 25.561, en cuanto hace prevalecer la accesibilidad de los usuarios al servicio;

Que, la adecuación provisoria, sólo se realiza a los fines de permitir la continuidad del servicio de distribución de energía eléctrica, al tiempo que corresponde disponer el tratamiento de todos los aspectos relativos a la renegociación;

Que, así también, en el marco de la renegociación deberá tener especial consideración el análisis de las inversiones indispensables para la prestación normal del servicio por parte de la Concesionaria y de las demás obligaciones comprometidas contractualmente, tal como lo expresa la Carta de Entendimiento, la Adenda, y la Segunda Adenda a la Carta de Entendimiento;

Que, además de todo ello, éste Ministerio ha logrado en la oportunidad de suscribir la Segunda Adenda a la Carta de

Entendimiento, la obligación por parte de La Concesionaria y en carácter de inversión obligatoria, aquella deberá adquirir un transformador de Potencia de 33/13,2 Kv, 15 MVA, con regulación bajo carga, lo que permitirá que el servicio público vea incrementada su potencia de transformación, hecho que deberá acreditar mediante la presentación, ante el ENTE, de la orden de compra, en el primer trimestre del año 2007;

Que, el Ministerio de Producción y Medio Ambiente se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente instrumento en virtud a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5.983 – PMA de fecha 24 de Julio de 2.006;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la SEGUNDA ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO, que como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva a Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**C.P.N. HUGO R. TOBCHI**

Ministro de Producción  
y Medio Ambiente

**DECRETO N° 7086 S.-**

**EXYTE N° 712-366/06**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC.2006-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la adquisición de Bienes de Capital, hasta la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$545.000.-).

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública N°1/06, para la adquisición de los Bienes de Capital individualizados a fs. 20/25, hasta la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$545.000.-).

**ARTICULO 3°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs.30/34), las Cláusulas Particulares (fs.35) y las Especificaciones Técnicas (fs.20/25), por las que se registró el proceso licitatorio.

**ARTICULO 4°:** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a establecer fecha y hora de apertura de las propuestas para la presente Licitación.

**ARTICULO 5°.** La erogación que demanda lo dispuesto en el artículo 1° del presente dispositivo, se imputará a la Partida Presupuestaria que a continuación se indica :

**Ejercicio 2.006.-**

Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. Partida 7 -1 -1 -0  
"Bienes de Capital".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6255 - H.-**

**EXYTE N° 222-633/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizase a CONTADURÍA DE LA PROVINCIA a efectuar la contratación directa para la adquisición de Bienes de Capital consistente en una fibra óptica por la suma de Pesos Siete mil trescientos once con ocho centavos (\$ 7.311,08), conforme lo dispuesto por el Art. 19 del Dec. Acuerdo N° 3716-E-78 y Art. 1° inc. d) del Decreto N° 5662-H-06.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6674 – H -.**  
**EXPTE N° 761-4000-2004.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a CONTADURÍA DE LA PROVINCIA a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.524,86), en concepto de indemnización al señor DANIEL ALBERTO CARRIZO, personal dependiente de la Policía de la Provincia, que sufriera accidente de trabajo.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6410 – PMA.**  
**EXPTE N° 660-47/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 4 – PMA – de fecha 12 de julio de 2006, mediante la cual se dispone la integración del Comité Interministerial creado por Ley N° 5063 “General de Medio Ambiente”

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6654 –H.**  
**EXPTE N° 3948-CH-1987.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de MARTA ALICIA CHAIRA, DNI N° 16.841.072 y de HUGO ANICETO CHAPANA, DNI N° 13.785.375, el terreno individualizado como Lote 02 de la Manzana 80, Padrón B-12583, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6599 –G.-.**  
**EXPTE N° 0400-5149-2004.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. JUAN LUCIO VALDEZ, al cargo de Director Provincial del Trabajo, con agradecimiento por los servicios prestados.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6465 –H -.**  
**EXPTE N° 500-471/2006.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por el C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, al cargo de Director Provincial de Rentas, a partir del 27 de septiembre de 2.006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6474 –H -.**  
**EXPTE N° 500-476/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase para ocupar el cargo de Secretario de Ingresos Públicos, al C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, DNI N° 12.005.594.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6377 –G.-.**  
**EXPTE N° 0413-225-2005.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al 17 de Octubre de 2005 en el cargo de Subayudante del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1-B DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción “N” Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al CPN DIEGO ARNALDO TORREJON, DNI N° 26.451.614, CUIT N° 20-26451614-6.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6086 –G.-.**  
**EXPTE N° 0400-7292-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 07 de Agosto de 2.006, en el cargo de Vice-Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Prof. HUGO ARMANDO CHOQUE, DNI N° 17.053.149.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6302 –G.-.**  
**EXPTE N° 0400-7284-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 30 de Agosto de 2.006, en el cargo de SECRETARIO DE PROTECCION A LA COMUNIDAD , al SR. LIC. D. DANIEL CALDERON , DNI N° 10.008.033.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6423 –PMA -.**  
**EXPTE N° 0660-167-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícanse los Decretos N° 5266 y 5267-PI de fecha 10 de abril de 2006, debiendo leerse Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Ministro de Producción y Medio Ambiente y Secretario de Desarrollo Productivo, en donde dice Ministerio de Producción , Infraestructura y Medio Ambiente y Secretario de la Producción, respectivamente, por las razones expresadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 65 – PMA.**

**EXpte N° 0600-488/04.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2006.-**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por la Sra. Nora Elisbet Acosta en contra de la Resolución N° 87-DPDiMyC- de fecha 16 de abril de 2.004. En consecuencia, ratifícase los términos de la misma.

C.P.N. HUGO R. TOBCHI

Ministro de Producción y Medio Ambiente

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1161**

**San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.006.-**

**VISTO**

Las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia y la Ley Impositiva vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha modificado la tasa de interés a que se refiere los artículos 37° y 52° de la Ley 11.683, mediante Resolución N° 492/2006 publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 30937 de fecha 30/06/06;

Que, ésta Dirección considera oportuno acompañar la medida estableciendo tasas acordadas, resultando competente para ello de acuerdo con lo autorizado por los artículos 3° y 4° de la Ley Impositiva;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** ESTABLÉCESE, en el dos por ciento (2,00%) mensual, la tasa de interés normada por el artículo 43° del Código Fiscal, Ley 3202/75 y modificatorias.-

**ARTÍCULO 2.-** ESTABLÉCESE, en el dos y medio por ciento (2,50%) mensual, la tasa de interés normada por el artículo 44° del Código Fiscal, Ley 3202/75 y modificatorias.-

**ARTÍCULO 3.-** ESTABLÉCESE en un dos por ciento (2,00%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el artículo 68° del Código Fiscal (FACILIDADES DE PAGO).-

**ARTÍCULO 4.-** Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a partir del 1ero. de enero de 2.007, fecha en la que automáticamente quedará sin efecto la Resolución General N° 1141.-

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI

DIRECTORA

Dirección Provincial de Rentas

22 DIC. S/C

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA –JUJUY-**

**RESOLUCION N° 3775 –TP-(RG)-2006-12-21**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2006.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 1593-R/G – 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada resolución este Tribunal reglamento mediante Anexos, y en forma taxativa, los antecedentes requeridos por la normativa vigente para cada tipo de trámite, a los fines de intervención previa.

Que resulta necesario establecer en relación al ingreso de los Profesionales Universitarios a la Administración Pública, el

requisito de la Matriculación obligatoria, verificada por el Organismo competente.

Que tal documentación se requerirá en oportunidad de tramitarse designaciones en el Sector Público y Contrataciones, sea de locación de obra o de servicios.

Que atento a ello se requerirá la presentación de constancia de Matriculación emitida por el Colegio o consejo correspondiente a la incumbencia profesional, en los casos que corresponda, en tanto la función del cargo así lo exija.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Agregar al Anexo I puntos 1.1.1., 1.1.2.1., 1.1.2.2., 1.1.3.1., 1.1.3.2. de la Resolución N° 1593 – R/G-1996, el siguiente Inciso: “Constancia de Matriculación emitida por el Colegio o Consejo correspondiente a la incumbencia profesional (cuando correspondiere)”.-

**ARTICULO 2°.-** La presente disposición regirá a partir del 1° de Enero de 2007.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a la Federación de Profesionales Universitaria de Jujuy y Dpto. Toma de Razón, Dése amplia difusión y Publíquese.-

DRA. NORA MILLONE JUNCOS

VOCAL

TRIBUNAL DE CUENTAS

22 DIC. LIQ. N° 57049 \$ 8,70

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre protecciones para habilitar instalaciones eléctricas.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El Artículo 5° Inciso 3) de la ley N° 4937 de creación de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, mediante la cual tiene la potestad de dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio, entre otras atribuciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 1° inciso h) de EJE S.A. y e) de EJSSE S.A. del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por las Distribuidoras, la SU.SE.PU. autoriza la habilitación de mas de un punto de suministro en un mismo domicilio.

Que, en virtud del Artículo 2° inciso c) de EJE S.A. y c) de EJSSE S.A. del Reglamento de Suministro, el titular y/o usuario deberá contar en el tablero con los elementos de protección y maniobras adecuados a la capacidad y/o características del suministro.

Que, independientemente de lo dispuesto por los Municipios, Comisiones Municipales para la aprobación de la instalación interna, es necesario a los efectos de otorgar el suministro de energía eléctrica solicitado a EJE S.A./EJSSE S.A. o a autorizar por la SU.SE.PU., que como mínimo el tablero general de la vivienda cuente con los elementos para la protección de la instalación eléctrica y protección a las personas, llaves térmicas y disyuntor o llave seccionadora, fusibles y disyuntor respectivamente.

Que, en aquellas localidades en donde no se cuente con organismos que emitan el certificado con el visto bueno de la instalación, las

Distribuidoras deberán verificar en forma fehaciente la instalación de los elementos de protección indicados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Toda instalación para el servicio residencial y/o comercial, deberá contar en su tablero principal con protección para la instalación eléctrica y protección a las personas, llaves térmicas y disyuntor o llave seccionadora, fusibles y disyuntor respectivamente, adecuadas a la capacidad y/o características del suministro de energía eléctrica y de reconocida calidad.-

**ARTICULO 2°.-** No se habilitará ni autorizará ningún suministro que no cuente en su tablero principal con los elementos de seguridad detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** EJE S.A./EJSED S.A. deberán verificar el cumplimiento del Artículo 1° previo a energizar la instalación del domicilio correspondiente, debiendo constatar fehacientemente tal requisito con la firma del usuario y la Distribuidora, no siendo las mismas responsables de la calidad de los elementos instalados.-

**ARTICULO 4°.-** Si posterior a la habilitación, los elementos de protección fueran removidos por el usuario por defectos o fallas, sobre todo del disyuntor, y no fueran repuestos, éste será el responsable de los daños causados a su instalación o daños a personas, por la falta de los elementos de protección, no siendo imputables los daños a las Distribuidoras.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a EJE S.A./EJSED S.A., Municipios, Comisiones Municipales, Gerencia del Usuario y Dptos.: Técnico, Legal, Calidad del Servicio, Control de Tarifas y Usuarios. Cumplido archívese.

**Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE**  
PRESIDENTE SUSEPU.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57015 \$ 17,70

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2006**

**Obra:** PUESTO DE SALUD 25 DE MAYO – PALPALA – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN.

**Ubicación :** DPTO. PALPALA – PCIA. DE JUJUY.

**Presupuesto Oficial:** \$ 224.061,40.-

**Plazo de Ejecución :** CUATRO (4) MESES

**Período de Garantía:** OCHO (8) MESES.

**Fecha de Apertura** 26-DICIEMBRE-2006.

HORAS 9:00.-

**Lugar de Apertura** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Recepción de Sobres** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Precio del Pliego** \$ 200,00.-

**Pago del Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

**Entrega de Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

**Consultas** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.

Se deberá publicar por tres días en el Boletín Oficial.-

**Ing. JORGE LUIS VERGARA**

Director Gral. Dirección Gral. de Arquitectura

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57008 \$ 20,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/06**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.300.375,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** FAMILIAS CON DESNUTRIDAS CANAL 1, 2, 3. EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD NUTRICIONAL, ENFERMOS DE TBC Y HIV DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ENFOQUE FOCALIZADO.-

**APERTURA:** 03 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.300.375,00; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 57025 \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2006.-**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2006**

**Obra:** PUESTO DE SALUD EL ACHERAL – DPTO. SAN PEDRO - JUJUY.

**Ubicación :** DPTO. SAN PEDRO – PCIA. DE JUJUY.

**Presupuesto Oficial:** \$ 285.714,29.-

**Plazo de Ejecución :** CUATRO (4) MESES

**Período de Garantía:** OCHO (8) MESES.

**Fecha de Apertura** 28-DICIEMBRE-2006.

HORAS 9:00.-

**Lugar de Apertura** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Recepción de Sobres** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Precio del Pliego** \$ 200,00.-

**Pago del Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

**Entrega de Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

**Consultas** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Se deberá publicar tres días en el Boletín Oficial.-

**Ing. JORGE LUIS VERGARA**

DIRECTOR GENERAL

Dirección Gral. de Arquitectura – Jujuy

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57034 \$ 20,50

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA:**

**Prórroga de la Licitación Pública N° INM – 1321/06** para los trabajos de “Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker” en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. De Jujuy), prevista para el día 21/12/06 a las 12 Hs.-

La apertura tendrá lugar el día 28/12/06 a las 13 Hs. en el Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 – (1036) – Capital Federal.-

ROBERTO CARLOS BALLARDINI  
GERENTE

LILIANA DEL V. ROJO  
RESP. AP. ADMINISTRATIVO  
20/22/27 DIC. LIQ. N° 57053 \$ 20,50

## CONTRATOS

**Acta N° 4:** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis, siendo las dieciséis y treinta horas en la sede administrativa de la sociedad, sita en calle Jujuy N° 161 se reúnen los socios de la firma Mara Sociedad Colectiva, señores Ricardo Javier Drazer DNI 16.756.524, Adriana del valle Drazer DNI 17.502.524, a los efectos de tratar como único tema el cambio de domicilio de la sede social, ya que los profesionales que trabajaron en la inscripción de la sociedad colocaron por equivocación el domicilio de la Sra. Adriana Drazer como domicilio de la sociedad, por tal motivo la Sra. Adriana Drazer manifiesta que se coloque como domicilio la calle Mitre N° 136 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ya que allí se encuentran las oficinas donde se desempeña las actividades de la empresa, y también se faculta a la Dra. Ana Verónica Cocha para que realice el cambio del domicilio ante el Registro publico de Comercio, mocion que es aceptada por el otro socio y sin mas que tratar se da por terminada la reunión, firmando la presente previa lectura y ratificación.-

ACT. NOT. N° A 00046882  
ESC. PUB. OLGA OLIVIA OTERO, titular del reg. N° 14, San Pedro de Jujuy.-  
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1955.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2006.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio  
22 DIC. LIQ. N° 57040 \$ 101,70

## CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días mes octubre del año dos mil seis, se reúnen el señor: ANDRES ANIBAL LICUDIS con D.N.I. N° 27.232.060, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de veintisiete (27) años de edad, con domicilio en calle Belgrano N° 1.423, y el Sr. CARLOS MIGUEL FORTTE D.N.I. N° 22.923.890, de profesión comerciante, de treinta y un (31) años de edad, con domicilio en calle los Quebrachales N° 411 del B° Chijra ambos de esta ciudad, convienen en celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y 22901, sus modificatorias y las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA - CONSTITUCIÓN:** Queda constituida entre los firmantes a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social -" **LIFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** "- abreviatura de los apellidos ( Licudis y Fortte), la que tendrá domicilio legal en calle Avda. Almirante Brown N° 122 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier punto de la provincia, el país o del extranjero.-

**SEGUNDA - OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización, distribución, representación, fabricación de autopartes, repuestos y

accesorios, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social, con personas físicas o jurídicas, públicas ó privadas; y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexas con su objeto social.-

**TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por igual término si las partes así lo solicitaren, dejando debida constancia en el Libro de Actas.-

**CUARTA - CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social al momento de su constitución asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000.-), representado por DOSCIENTAS ( 200 ) cuotas de PESOS CIEN ( \$ 100 .-) cada una.-

**QUINTA - INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** La integración del capital se efectúa en su totalidad por este acto, mediante el aporte de bienes en especie, muebles y bienes de capital, que se detallan en inventario adjunto certificado por el C.P.N. Carlos Humberto Cícero, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que es parte integrante del presente contrato.- La valuación de los aportes en bienes y especies se realizó siguiendo el criterio de valores corrientes, que prescriben las normas de técnica contables, conforme la documentación, facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, los que respaldan la determinación de sus importes, respondiendo a su cantidad y calidad, todo de acuerdo con lo prescripto por el Art. 51, 149 y 150 de la Ley 19550, encontrándose dichos inventarios auditados y certificados.-

**SEXTA - SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Se suscribe y aporta íntegramente por este acto y se distribuye de la siguiente manera: El Sr. ANDRES ANIBAL LICUDIS, suscribe CIENTO NOVENTA ( 190 ) cuotas por un valor de Pesos Cien ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de PESOS DIEZ Y NUEVE MIL ( \$ 19.000.-), equivalentes al 95% del total del capital social, el Sr. CARLOS MIGUEL FORTTE suscribe DIEZ (10) cuotas por un valor de Pesos Cien ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de Pesos UN MIL ( \$ 1.000), equivalentes al 5% del total del capital social suscripto. Quedando de esta manera integrada la totalidad del capital social suscripto.-

**SEPTIMA - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios, conforme se determine por acta de asamblea, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Quedando los socios gerentes designados facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y dicho nombramiento de administradores, factores y gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse conforme la Ley prevé; los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que representación o administración de un gerente recaiga en un tercero no socio, el cargo durará un ejercicio, pudiendo ser reelegido. Para este primer período, estas funciones serán desempeñadas por el Sr. Andrés Anibal Licudis por él termino de tres años.- La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectiva cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto.-

**OCTAVA - ASAMBLEAS Y CONVOCATORIAS:** Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio del año anterior.- Así mismo, cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad, formulando dicho requerimiento a su par o Gerente, quién deberá convocarla dentro de los Quince (15) días de presentada su solicitud de llamado. La convocatoria se efectuará por medio de Telegrama Colacionado o que los Socios dejen debida constancia en el Libro de Actas.-

**NOVENA - EJERCICIO ANUAL:** Al día Treinta y uno ( 31 ) de octubre de cada año, se practicará Inventario y Balance que resultare del giro comercial anual. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el tres por ciento (3%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.-

**DÉCIMA - FACULTADES DE LOS SOCIOS:** Se consideran facultades de los Socios o Administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, de cualquier naturaleza para la sociedad otorgando y suscribiendo toda documentación pertinente; Escrituras Públicas, instrumentos públicos y privados que se requieran; pagando o percibiendo según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locatario o locador, por plazo que no

excedan los diez años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales, con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden Civil, Laboral, Comercial o especial; en competencia Municipal, Provincial y Nacional. Firmar, enviar, retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con Aduanas, Control de Cambios; Asuntos fiscales, Contenciosos Administrativos, suscribiendo toda clase de documentos. Suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, plazos fijos, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados, o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía real o personal, ante cualquier entidad bancaria Nacional, Provincial, o Municipal, Públicas y Privadas, Entidades Financieras, Cooperativas o cualquier otra Institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto, librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos, sea giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito; con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierta hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores, títulos, en Bancos, Entidades Financieras, Establecimientos Comerciales, públicos o privados. Con facultades para darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso el laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros de poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a derecho. A prescribir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas; constituir o aceptar Hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar; conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación en fábricas, establecimientos, sociedades existentes, constituir uniones transitorias, promover su constitución. En ningún caso las operaciones que se realicen podrán efectuarse en favor de uno de los socios o de terceros. En general, realizar todo tipo de contrato que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales.-

**DÉCIMA PRIMERA - DISTRIBUCIÓN DE PERDIDAS Y UTILIDADES:** Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.-

**DÉCIMA SEGUNDA - USO DE LA FIRMA SOCIAL:** La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios designados en la Cláusula N° 7, los que firmarán arriba de un sello con el nombre de la Razón Social. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social, en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran consentidos en asamblea de socios y aceptado por unanimidad del total de los socios.-

**DECIMA TERCERA - CUOTA SUPLEMENTARIA DE CAPITAL:** La sociedad podrá emitir cuotas suplementarias de capital de conformidad a lo establecido por el art. 151 de la L.S.C., mediante el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento ( 50 % ) del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta en el registro respectivo, y serán proporcionales al número

de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde efectivizarlas. Deberán figurar en balance a partir de la fecha de inscripción.-

**DECIMA CUARTA - DISOLUCIÓN:** La sociedad sin perjuicio de otras causales, se disolverá por: 1.-) Vencimiento de plazo contractual, si no mediare acuerdo de partes. 2.-) Por acuerdo de partes antes del vencimiento del plazo contractual. 3.-) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si algunos de los socios lo exigiere, considerando el régimen de las mayorías. En todos los casos la liquidación se efectuará de conformidad a lo preceptuado por el art. 94 a 101 inclusive de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

Por este acto los socios firmantes acuerdan designar a los Dr. ANIBAL R. VARGAS, con domicilio en calle Independencia N° 228 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración .-

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de octubre del año Dos mil seis.-

CERTIFICO: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres. ANDRES ANIBAL LICUDIS D.N.I. 27.232.060 Y CARLOS MIGUEL FORTTE D.N.I. 232.923.890, a los del mes de octubre del año 2.006 -

ACT. NOT. N° A 00457159

ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, titular del reg. N° 62, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1955.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

22 DIC. LIQ. N° 57045 \$ 52.70

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, siendo las 18:00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Jujuy al 345 con la presencia del 100% del Capital Social conforme su identificación ante esta asamblea abierto el acto, con el quórum estatutario, por unanimidad de votos se nombra presidente de la asamblea a Sr. Presidente del Directorio don Pedro Humberto Suárez, quien acepta el cargo y seguidamente manifiesta que, conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigente quedan a disposición de los Sres. accionistas los Estados Contables pertinentes. Atento a que ningún accionista opone objeción a la constitución del acto, recuerda el **ORDEN DEL DIA** a tratar según lo resuelto por decisión unánime en Reunión de directorio de fecha de veinte de abril del cte. año, cuales: 1) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inc. 1) de la ley 19550, correspondiente al ejercicio N° dos cerrado al 31 de diciembre del año 1995 y aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura por el mismo ejercicio; 2) Establece la cantidad de miembros titulares para integrar el directorio con mandato por un año y elección de las mismas 3) Designación y remoción de directores y Síndicos y fijación de su retribución; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente de la asamblea. El Sr. Presidente pone a consideración el punto 1) del orden del Día: **CONSIDERAR LA DOCUMENTACION ART. 234 inc. 1), Ley 19550/72 por el EJERCICIO NUMERO DOS AL 31 de diciembre de 1995** la accionista Graciela del C. Suárez de Moisés hace moción para que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse transcritos en el libro de Inventarios y Balances, con abstención correspondiente a los miembros del Directorio y su Sindicatura. Puesto a votación se aprueba por unanimidad.

Tomando la palabra el Sr. Presidente da lectura a la Memoria del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 1995, terminando la misma, luego de un breve intercambio de pareceres los accionistas Graciela Suárez de Moisés mociona por la aprobación de la Memoria y de la Gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 1995, solicitando se transcriba la misma a continuación de la presente. Copiar la

Memoria del Directorio. Puesto a consideración el Informe y Gestión de la Sindicatura, interviene el C.P.N. Miguel Ángel Lembo quien informa a tenido oportunidad de estudiar la documentación que se aprueba, a la cual presenta su conformidad y solicita, previa lectura de su informe, su inserción en actas, a lo que se accede por unanimidad: Informe del Órgano de Fiscalización: "Sres. accionista de **Transporte San Pedro S.A.** conforme con lo dispuesto por las normas legales en vigencia, cumpla en informar a Uds. que el Directorio de la empresa, ha presentado para mi dictamen la siguiente documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año mil novecientos noventa y seis: - Memoria de Directorio- Inventario General de Bienes.-Estado de Situación Patrimonial.-Estado de resultado.-Estado de evolución del Patrimonio Neto.-Estado de variación de Capital Corriente.-Nota y Anexo. Los Estados detallados precedentemente, son presentados en forma compartida con ejercicio cerrado al 31 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. He practicado el examen de los mismos de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, ajustándose los Estados Contables indicados y los asientos de libros de contabilidad a la documentación puesta a mi disposición. Dejo constancia que no he presenciado el recuento físico de los bienes detallados en el Inventario General de Bienes, aclarando que me he satisfecho de la propiedad y existencia de los mismos, a través de procedimientos alternativos de auditoría. Lo expuesto en párrafos precedentes, me habilita a aconsejar la aprobación de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, pues los mismos, tomando en cuenta lo desarrollado en la Memoria del Directorio, e incorporando dichos conceptos el Balance General, reflejan razonablemente a mi criterio, la situación económica y financiera de la sociedad o fecha de cierre de ejercicio. En cumplimiento o disposiciones legales vigentes, informo que: - Los Estados Contables que se mencionan en el presente informe, surge de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales. -La deuda devengada a favor del Sistema Único de Seguridad Social que surge de Registros contables a fecha de cierre, ascienden a la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y dos con 14/100 (\$4.782,14), no siendo exigible a la fecha. San Pedro de Jujuy, abril 15 de 1996. "Solicito a la Honorable Asamblea la aprobación de mi gestión. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. Se pasa a considerar el punto 2) Del orden del día; pide la palabra el accionista Sr. Pedro H. Suárez y mociona porque el directorio se conforme con dos accionista proponiendo para los cargos con mandato por un año a la Sra. Graciela del Carmen Suárez de Moisés y a la Srta. Maria Carolinas Moisés actuales miembros del Directorio, luego de un intercambio de opiniones, se acepta por unanimidad la propuesta. El Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 3) del Orden del día, quién recuerda que este punto del orden del día incluía la presentación y consiguiente aceptación de su renuncia como miembro del Directorio de la firma, pero que ante la nueva conformación de ese organismo en la cual no forma parte, queda resuelto su planteamiento inicial. Seguidamente toma la palabra el C.P.N. Miguel Ángel Lembo quién solicita a la asamblea que acepte su renuncia como sindico de la firma fundamentándola en razones de índole particular, luego de un intercambio de opiniones la misma es aceptada por unanimidad. Pónese a consideración de la Asamblea el punto 4) del orden del día referente a la distribución de utilidades. A indicación de la Accionista Graciela del C. Suárez de Moisés se aprueba por unanimidad de votos presentes lo propuesto por el Directorio en Memoria, determinado por lo tanto la siguiente distribución de utilidades:

Reserva Legal 5%	6.847,51
Honorarios Directores 25%	34.238,00
Honorarios Síndicos	7.000,00
Dividendos	40.000,00
Resultados no Asignados	48.864,87
Utilidad total del Ejercicio	136.950,38

Luego, el Sr. Presidente de la Asamblea pone a consideración el punto 5) del orden del día, resultando designados por unanimidad de votos a los accionistas Graciela del C. Suárez Moisés y Maria

Carolina Moisés para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente de la Asamblea.

#### MEMORIA DEL DIRECTORIO

Señores Accionistas de Transporte San Pedro S.A.:

Nos, Miembros del Directorio de la firma Transporte San Pedro S.A., convocados por el presidente del mismo, con el objeto de redactar la memoria correspondiente al EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, respecto de lo cual manifestamos:

#### **ANTECEDENTES**

El presente, corresponde al segundo ejercicio contable que desarrolla la Empresa en el rubro "Transporte Urbano de Pasajeros". En el mismo, se efectuaron movimientos que es necesario resaltar:

a) Se integró totalmente el capital suscrito, en los plazos y formas previstos en el Contrato de Constitución.

b) El capital integrado, fue destinado principalmente a la inversión en capital de trabajo consistiendo la misma en adquisición de dos (2) unidades cero kilómetros de acuerdo a lo prefijado por éste Directorio, según el detalle siguiente:

- Unidades cero kilómetro: identificadas con los Nros. internos 18 y 19 cada una a un costo total (incluido patentamiento) de pesos setenta y ocho mil sesenta y seis (\$78.066,00), ambas adquisiciones efectuadas en el mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, estimándose para ellas, una vida útil de cinco (5) años, acorde con lo que prescriben las disposiciones en la materia.

c) Con fondos provenientes del desarrollo del objeto Social se adquieren:

- Unidades Usadas: Cuatro de las unidades se adquieren en el mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a un costo total de pesos sesenta y seis mil (\$66.000,00). La restante, adquirida en el mes de agosto del mismo año, a un costo de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), adeudándose a la fecha de cierre de ejercicio la suma de pesos nueve mil cuarenta (\$9.040,00) siendo el acreedor el Sr. Julio Carlos Moisés.

#### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.**

En función a la experiencia vivida en este periodo podemos decir que la empresa:

1.- Cumplió con el objetivo fijado, cuales son los de prestar el servicio en forma eficiente, con una adecuada distribución de los recursos tanto humano como materiales.

2.- El Patrimonio neto de la Empresa se incrementó considerablemente respecto de la misma fecha del año anterior, consistente en un 59,13 % de aumento. Ello, como resultado de lo expuesto en el punto anterior.

3.- Teniendo en cuenta que, según estimaciones efectuadas por éste Directorio en función a la demanda del mercado, en un futuro no lejano se incrementará el recorrido cubierto por la empresa, se prevé que la firma deberá destinar recursos tendientes al incremento de Capital de Trabajo, concretamente a la adquisición de nuevas unidades que permitan cubrir dichas expectativas.

4.- A los efectos de realizar un análisis global de lo acontecido en el ejercicio en materia económica-financiera, se efectuarán las siguientes comparaciones:

4.1. Rentabilidad del capital Propio: surge de comparar la utilidad del Ejercicio (Neto de Impuestos y Honorarios) con el Capital Invertido, arrojando como resultado un margen altamente positivo cercano al 50 % .

4.2. Liquidez Corriente: resulta de la comparación entre los bienes y derechos disponibles en el corto plazo, con las obligaciones exigibles en igual periodo, arrojando como resultado, una situación financiera satisfactoria a fecha de cierre de ejercicio.

4.3. Endeudamiento: Se compara para ello, las obligaciones que posee la empresa a cierre de ejercicio respecto de Capital Propio o Patrimonio Neto a esa fecha, dando como resultado que el endeudamiento total de la firma a corto plazo, respecto del patrimonio Neto es del 43 %.

4.4. Financiación del Activo no corriente: Se origina de la comparación entre el Patrimonio Neto con el Activo no Corriente a la fecha del cierre del ejercicio, surgiendo de dicha relación un coeficiente de 1,49 %.

Como conclusión de lo arriba examinado, este Directorio entiende que la empresa cumple ampliamente, con los objetivos fijados en el acto constitutivo, lo que surge del análisis e interpretación de las relaciones mencionadas en el punto 4) anterior ya que:

- Se logra una importante rentabilidad del capital invertido resumiendo de ésta forma la eficiencia global de la empresa.

- La liquidez expuesta al cierre del periodo sub-examen responde a las pretensiones de éste Directorio, lo que analizado en conjunto con el endeudamiento operado al cierre y las actuales condiciones de mercado,

llevaría que ante una eventual decisión de incremento de activo fijo durante el ejercicio 1996, la empresa se encontraría en condiciones de hacerlo sin riesgos en el corto plazo que puedan afectar significativamente el normal funcionamiento.

Considerando lo expuesto en párrafos anteriores, y teniendo en cuenta la utilidad del ejercicio que asciende a la suma de pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 38/100 (\$ 136.950,38) este Directorio propone que el destino del mismo sea:

Reserva Legal 5%	6.847,51
Honorarios Directores 25%	34.238,00
Honorarios Síndicos	7.000,00
Dividendos	40.000,00
Resultados no Asignados	48.864,87
Utilidad de Ejercicio	136.950,38

Finalmente, por lo desarrollado precedentemente, este Directorio considera que lo expuesto en los Estados Contables se condice con la gestión a la fecha de cierre. San Pedro de Jujuy, Abril 20 de 1996.

No habiendo mas asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 21:25 horas.

ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, titular del Reg. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1955.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilidadación al Juzgado de Comercio

22 DIC. LIQ. N° 57048 \$ 101,70

#### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 4.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, siendo las 18 horas se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en el local de calle Jujuy 345, con la presencia del 100% del capital Social, conforme su identificación ante esta Asamblea. Abierto el acto, con quórum estatutario, por unanimidad de votos se nombra presidente de la Asamblea a la Señora Presidente del Directorio doña Graciela del Carmen Suárez de Moisés, y seguidamente manifiesta que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en las leyes vigentes quedan a disposición de los señores accionistas los Estados Contables pertinentes. Atento a que ningún accionista opone objeción a la constitución de éste Acto, se recuerda el **ORDEN DEL DIA** a tratar según lo resuelto por decisión unánime en reunión de Directorio de fecha veinte de Abril del corriente año, cuales: 1) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc, 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio número tres (3) cerrado el 31 de diciembre del año 1996. 2) Establecer la cantidad de miembros titulares para integrar el Directorio con mandato por un año y elección de los mismos. 3) Designación de directores y fijación de su retribución. 4) Distribución de Utilidades. 5) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente de la asamblea. La Sra. Presidente pone a consideración el punto 1 del Orden del Día: **CONSIDERAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ART. 234 INC. 1, LEY 19550/72 POR EL EJERCICIO NUMERO TRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**, la accionista Carolina Moisés hace moción para que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que omite su transcripción en Acta por encontrarse transcritos en el Libro de Inventarios y Balances, con abstención a los correspondientes a los miembros del directorio y su Sindicatura. Puesto a votación se aprueba por unanimidad.

Tomando la palabra la Sra. Presidente da lectura a la Memoria del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 1996, terminado la misma, luego de un breve intercambio de pareceres la accionista Carolina Moisés mociona por la aprobación de la Memoria y de la Gestión del Directorio. Abierta las deliberaciones la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar la Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1996, solicitando se transcriba la misma a continuación de la presente.

Memoria del Directorio.

Sr. Accionista de

#### Transporte San Pedro Sociedad Anónima:

Los miembros de la firma (directorio) Transporte San Pedro Sociedad Anónima, convocados por el presidente del mismo con el objeto de redactar la memoria correspondiente al EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, manifestamos.

ANTECEDENTES.

El presente corresponde al ejercicio contable de la empresa en el rubro "Transporte Urbano de Pasajeros". En el mismo se desarrollan las siguientes actividades, las cuales surgen de las respectivas actas de reunión de directorio y que pueden resumirse de esta manera:

1) Se gestionó un aumento en las vigentes desde el año 1993, que se logró según Ordenanza Municipal N° 410/96 de fecha 1 de Julio de 1996, puesta en aplicación por la empresa inmediatamente conocidos, en fecha 7 de Julio del mismo año.

2) Durante aproximadamente el término de seis meses se cumplió el recorrido de líneas, mediante le agregado adicional que cubría Barrios Patricios y Sarmiento, lo que en virtud de su rentabilidad negativa motivada por la escasez de demanda generada entre otros factores por el bajo nivel económico poblacional y el servicio paralelo a muy bajo precio ofrecido por servicios alternativos no habilitados.-

3) La principal gestión del directorio se encontró dirigida a la búsqueda de una solución a los graves problemas que ocasionan los servicios alternativos no regulados a nivel Municipal, que generan deliberadamente una competencia desleal salvaje que no solo ha generado reacciones por parte de éste Directorio, sino también del personal de la firma que ante sus ojos ven como son avasallados por remises, taxis, radiotaxis, etc., lo que los llevó espontáneamente a efectuar reclamos ante las autoridades pertinentes, y apoyadas por sus sindicatos, se concretaron en un paro de actividades y servicios en defensa del mantenimiento de sus fuentes de trabajo, siendo en la mayoría de los casos único sostén de su grupo familiar. En lo que respecta a este Directorio no encontró solución en las autoridades pese a la sucesión de reclamos efectuados por notas, cartas documentos, etc.

De esta manera sólo nos resta concluir en que la causa fundamental de la situación actual del mercado del transporte automotor de pasajeros en nuestra ciudad que ha perjudicado y perjudicará aún más la situación económica financiera de esta Empresa en un futuro no muy lejano, tiene como único responsable el gobierno de nuestro ejido municipal, que se ha manifestado lo suficientemente incapaz de ofrecer propuestas creativas e integrativas tendientes a disminuir la elevada tasa de desempleo generando fuentes de empleo genuinas y perdurables en un mediano y largo plazo, evitando así enfrentamientos entre co-ciudadanos-vecinos que no benefician a ninguno de los sectores, por el contrario, lo sumergen a niveles de marginalidad económica a todos.

4) También considera importante este Directorio resaltar que se ha producido durante el ejercicio cerrado un importante crecimiento del personal de la Empresa, motivado por las necesidades de reorganización en ese sentido, y tendiendo a mejorar la calidad de servicios e incentivados por la existencia de nuevas modalidades de (con) contratación previstas en distintos ordenamientos legales vigentes, que tienden a aliviar los costos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

#### ANALISIS DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.

En función de lo expuesto en la primera parte de esta memoria, podemos decir que la empresa no perdió de vista en ningún momento el objetivo fijado al inicio de su gestión cuales son de prestar el servicio en forma eficiente, en una adecuada distribución de los recursos, humanos como materiales, aunque por lo expuesto precedentemente no fue tarea sencilla. Se puede observar que:

1.- Los Estados Contables de la Empresa Transporte San Pedro al 31 de Diciembre de 1996 muestran la siguiente composición:

#### ESTADO SITUACION PATRIMONIAL.

ACTIVO CORRIENTE	196.281,84 –
PASIVO CORRIENTE	99.982,70
ACTIVO NO CORRIENTE	172.794,49 –
PATRIMONIO NETO	269.093,63
ACTIVO TOTAL	369.076,33 –
PASIVO+ PAT. NETO	369.076,33

El PATRIMONIO NETO incluye el resultado final del ejercicio en materia económico-financiero, se efectúan las siguientes comparaciones:

2.- A los efectos de realizar un análisis global de lo contenido en el ejercicio en materia económico financiera, se efectúan las siguientes comparaciones:

2.1.- Análisis Horizontal: puede observarse que el Activo Corriente ha disminuido respecto del ejercicio anterior en un 23,78%; el Activo no Corriente ha disminuido en un 22,84%, respecto de su igual cierre del ejercicio anterior, motivado específicamente por las amortizaciones de los rodados en uso (20% anual); el Pasivo Corriente también ha disminuido en un 31,68% respecto a los valores de dicho rubro al cierre del ejercicio anterior, motivado por una disminución en los saldos de cuentas por pagar del 38,84% y de los saldos de deudas sociales del orden del 46,76 % en los que había al 31/12/95 un monto importante de indemnizaciones a pagar cuyo importe fue cancelado durante 1996.

En el Patrimonio Neto también operó una disminución del orden del 19,70% generado por la distribución de resultados del ejercicio anterior, dispuesta oportunamente, levemente aminorada por el resultado del ejercicio 1996.

De análisis de Variaciones del Estado de Resultados en comparación con idénticos rubros de su correlativo anteriores, se desprende.

- Ingresos por Servicios - disminución 5,08%
- Gastos Comercialización - aumento del 22,76%
- Gastos de Administración - disminución del 44,47%

Consecuencia de estos valores es que la utilidad operativa antes de los impuestos a las ganancias haya disminuido en un 86,74% respecto al ejercicio anterior.

2.2.- Análisis de Relaciones- a modo de síntesis podemos apreciar que:

- Rentabilidad Total: surge de comparar la utilidad del ejercicio en el promedio del Patrimonio, arrojado como resultado positivo del 5% para el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1996.

- Endeudamiento: surge de la comparación de las obligaciones que posee la empresa a cierre del ejercicio respecto de capital propio o Patrimonio Neto a esa fecha, dando como resultado que el endeudamiento total de la firma a corto plazo del 0,37%, lo que denota un bajo nivel de endeudamiento y por el contrario nos muestra una empresa solvente al corto plazo.

- Liquidez Corriente: como complemento de las obligaciones que posee la empresa a cierre de ejercicio respecto de capital propio o Patrimonio Neto a esa fecha, dando como resultado que el endeudamiento total de la firma a corto plazo del 0,37- como complemento de la razón anterior puede observarse que la solvencia en el corto plazo del ente, es también satisfactoria puesto que arroja un coeficiente de 1,96 que resulta de la comparación entre los bienes y derechos disponibles en el corto plazo, con las obligaciones exigibles en igual periodo.

- Financiación del Activo No Corriente: de la razón entre el Patrimonio Neto y el Activo No Corriente a la fecha de cierre del ejercicio, surgiendo un coeficiente de 1,55, lo que nos dice que el Activo no Corriente o Inversión Inmovilizada de la Empresa es ampliamente financiada con recursos propios.

Creemos haber dado cuentas suficientes de cuales fueron los factores que motivaron esta reducción de márgenes en la actividad durante el ejercicio 1996 al efectuar en la primera parte de esta memoria un análisis de los antecedentes-resúmenes de gestión de Directorio a lo largo del periodo sub-examen, pudiendo expresar como conclusión de lo arriba examinado que este directorio entiende que a pesar de las causales externas expuestas que la empresa cumple con los objetivos fijados en el acto constitutivo.

Considerando lo expuesto en párrafos anteriores y teniendo en cuenta la utilidad del ejercicio que asciende a la suma de pesos quince mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 (15.184,02), que sumado a los resultados no distribuidos del periodo anterior determina un total de resultados no asignados de pesos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis con 12/100 (62.246,12) este Directorio Propone que el destino de los mismos sea:

Reserva Legal 5% de utilidad del ejercicio	759,20-	
Honorario	12.500,00-	Directores
Dividendos	48.986,92-	
Resultados	62.246,12-	Acumulados

Finalmente por lo desarrollado precedentemente, este Directorio considera que lo expuesto en los Estados Contables se condice con la Gestión a la fecha de cierre.

Se pasa a considerar el punto 2) del orden del día: pide la palabra la Sra. Accionista Graciela del Carmen Suárez de Moisés y propone que la cantidad de miembros titulares para integrar el directorio sea de tres (3), aceptándose su propuesta por unanimidad. La Sra. Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 3) del orden del día, quien recuerda que el mismo establece que debe designarse los directores para el próximo periodo y fijar la retribución de los actuales.

La Srita. Carolina Moisés propone a los Sres. Oscar Osvaldo Gurrieri, Andrés Esteban Blanco, y Ramón Corrado Balduzzi, para integrar el directorio, aceptándose por unanimidad ésta propuesta y la retribución de los Honorarios de la Sra. Graciela del Carmen Suárez de Moisés en la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (6.250 \$) y la Srita. Carolina Moisés en la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (6.250\$) por su labor realizado durante el ejercicio 1996, lo cual es aprobado por unanimidad.

A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto 4) del orden del día referente a la distribución de utilidades. A indicación de la Accionista Carolina Moisés se aprueba por unanimidad de votos presentes lo propuesto por el Directorio en memoria, determinados por lo tanto la siguiente distribución de utilidades.

Reserva Legal 5% de utilidad del ejercicio	759,20-
Honorarios Directores	12.500,00-
Dividendos	48.986,92-
Resultados Acumulados	62.246,12-

Luego la Sra. Presidente de la Asamblea pone a consideración el punto 5) del orden del día, resultando designados por unanimidad de votos a los accionistas Graciela del Carmen Suárez de Moisés, Carolina Moisés para firmar el Acta de Directorio.

Encontrándose presentes los Sres. Osvaldo Gurrieri, Andrés Esteban Blanco y Ramón Corrado Balduzzi firman en conformidad aceptando el cargo conferido.

Siendo las 21,20 horas se da por finalizado esta Asamblea.-

Se aclara que el Sr.: Oscar Osvaldo Gurrieri, posee D.N.I. N° 8.200.986, domiciliado en Avda. 9 de Julio 2089 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, estado civil casado. El Sr. Andrés Estéban Blanco posee D.N.I. N° 24.217.276, domiciliado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 47 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, estado civil soltero, y el Sr. Ramón Corrado Baduzzi posee D.N.I. N° 24.009.302, domicilio Alberdi 443, estado civil, soltero.-

ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, titular del Reg. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 1955.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

22 DIC. LIQ. N° 57048 \$ 101,70

**REMATES**

**AIDE M. ROCHA**

**Mart. Pub. Judicial**

**Mat. Prof. N° 18**

**R E M A T A R A**

JUDICIAL SIN BASE. UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, DOBLE PASACASSETTE Y CD CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, CONTROL REMOTO .

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N°6 DR. ROBERTO SIUFI, en el Expte N° B-55946/00 caratulado EJECUTIVO: RUEDA VIRGINIA MARIELA C/ BENGOLEA DANIEL ” comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, SERIEDO917392, CON DOBLE PASACASSETTE Y C.D. LA TAPA DEL CD ESTA DESMONTADA, CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, MODELO N° CP-3P2000, CON CONTROL REMOTO, SIN PROBAR FUNCIONAMIENTO . Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 22

del mes de diciembre del año 2006 a hs 17:30 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorríti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154197428 - 156825667- Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 día del mes de. Diciembre del año 2006 -Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57011 \$ 17,70

**AIDE M. ROCHA**

**Mart. Pub. Judicial**

**Mat. Prof. N° 18**

**R E M A T A R A**

**JUDICIAL SIN BASE.** UN TELEVISOR 14 " MARCA SANYO CON CONTROL REMOTO.

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N°6 DR. ROBERTO SIUFI, en el **Expte N° B-122.511/04** caratulado EJECUTIVO: RUEDA VIRGINIA MARIELA C/ ORTIZ FABIAN " comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN TELEVISOR MARCA SANYO DE 14" A COLOR, CON CONTROL REMOTO, ESTAMPILLA N° R102263264344., Sin probar funcionamiento . Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 22 del mes de diciembre del año 2006 a hs 17:40 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorríti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154197428 - 156825667- Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 día del mes de. Diciembre del año 2006 - Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57012 \$ 17,70

**FERNANDO A. OCHOA**

**MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64**

**REMATARA**

**JUDICIAL:** UN TERRENO UBICADO EN CALLE TIERRA DEL FUEGO ESQ. GOLFO SAN MATIAS DEL BARRIO ANTARTIDA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE PALPALA, CON LA BASE DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00.-).

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **EXPTE. B-88983/02**, CARATULADO: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: SUMER DE BURGOS NATIVIDAD c/ NÚÑEZ RITA DEL C. Y MENDOZA SANTIAGO" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00.-) valor de la Valuación Fiscal. Un Terreno Ubicado en Calle Tierra del Fuego Esq. Golfo San Matías del Barrio Antártica Argentina de la Ciudad de Pálpala, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Indiv. S/Título: Mz. 107, Lote 6, Nomenclatura Catastral: Parcela 6, Manzana 107, Circ. 1, Sección 6, Padrón P-39.387, Matricula P-10368-39387 una Superficie s/Plano de 1.196,00 m2. El que según Matricula se extiende: Fte.N.: 37,17 m.; Fte.E.: 27,17 m Ochava 4,00; C/Fte. S.: 40,00 m; C/Fte. O.: 30,00 m. Linderos: N.: Calle; S.: parcela 7; E.: Calle; O.: P/Parcela 5.- de Propiedad de Santiago Mendoza. El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIEN TO 1.- CERT.HIP.n°2950 fha.23/3/2001 Esc.Tlar.Reg.n°25-n.a.- ASIEN TO 2- CONST.DE HIP.en 1° GRADO Acr. Natividad Sumér de Burgos - DNI n°5.329.588 - Ddor. Santiago Mendoza.- Monto \$2.795-E.P.n°471, de fecha 28/03/2001.- Esc. P. Lacsí - c/Cert.-Pres.N°4328 el 24/04/2001 - Registrada 25/04/2001.- Rec. Cláusula de Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- def.- Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta. Los

títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 321, el Terreno se encuentra sin ocupantes, existiendo en el terreno una vivienda abandonada, sin techo, sin puertas, sin ventanas, únicamente con paredes de ladrillos. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 22 de Diciembre del año 2006, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4236401 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del año 2006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA - HABILITADA.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57026 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**MART. PUB. JUDICIAL**

**JUDICIAL:** BASE \$ 915.04 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N° 151 DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION ,DPTO. SAN MARTIN PVCIA. DE SALTA.-

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N°16 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. A-17.246/02** Caratulado: Ejecutivo: CALAMARI SILVINA MARIELA C/ MORALES ADOLFO WALTER comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din.de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 915.04 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como:Matricula N° 2403 de la Secc. B-Manzana 10 , Parcela 6 del Departamento San Martín, Embarcación , Pvcia. de Salta, de propiedad del demandado Sr. Adolfo Walter Morales , el que tiene las siguientes medidas : fte. 13,87m sobre calle 9 de Julio; Fondo: 36m encerrando una sup. de 499,32m2 y limita: al SE. con calle 9 de Julio; al SO, otra mitad del lote 2; al NE.con lote 3; y al NO parte lote 6 y registra los siguientes gravámenes : Hipoteca en 1er termino a favor Bco. Rio de la Plata S.A. por U\$S 20.000. Embargo en Exp. N°168/96 Juzg. Fed. Salta N° 2 por \$ 119,99 .Emb. en Expt. N°3-448/97 del Juz. Fed. Salta N° 2 por \$ 4.627,45 .Embargo en Expte. N° 3- 465/97 Jug. Fed. Salta N° 2 por \$ 1.394,00 . Embargo en esta causa por U\$S 4.500.00 . Emb. en Expt. N° 36.051/95 Juz. 1ra. Inst. C. y C. , 1ra. Nom. Dist. Jud. Norte-Oran por \$ 19.862,73, adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA, 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Seña 40 % del producido en el momento del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. Por consultan en el Juzgado oficiente en horario administrativo y/o en las oficinas del Martillero Tel. 0388-4224988. San Pedro de Jujuy,15 de Diciembre del año 2006.

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57028 \$ 17,70

\*\*\*\*\*

**Norma Maddalleno**

**Martillero Publico Judicial**

**Mat.Prof.Nro.24**

**JUDICIAL - QUIEBRA:** SIN BASE CUARENTA Y CINCO (45) LOTES DE BIENES MUEBLES PARA OFICINA Y HERRAMIENTAS, USADOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION (ESCRITORIOS- FICHEROS- MOSTRADORES- SILLONES- MAQUINA DE ESCRIBIR- RELOJ - CENTRAL TELEFONICA- CAJA FUERTE- COMPUTADORA- IMPRESORAS- CARGADOR DE BATERIA- EQUIPO DE SOLDAR- COMPRESOR- PRENSA HIDRAULICA- ETC.-). -

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.7, Secretaria Nro.13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-103071/03/05**, caratulado: "QUIEBRA DE AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro. 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, SIN BASE, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador, los bienes muebles de la fallida, inventariados a fs.778/779 y conforme detalle de lotes presentados por el martillero designado en autos a

fs.988/989 de autos, los que se individualizan en Cuarenta y Cinco (45) Lotes de Bienes Muebles: LOTE 01: Un mueble para oficina de tres cuerpos, dos puertas c/u, marca Platium, LOTE 02: Un mueble de oficina de seis estantes, cuatro puertas, de 2,00m x 1,40cm, Marca Platinum, LOTE 03: Un mueble de oficina de cuatro compartimiento, marca Platinum, LOTE 04: Un mueble de oficina de cuatro compartimiento, marca Platinum, LOTE 05: Un fichero para carpeta colgante, cuatro cajones, marca Platinum, LOTE 06: Un fichero para carpeta colgante, dos cajones, marca Platinum, LOTE 07: Un fichero para carpeta colgante, dos cajones, marca Platinum, LOTE 08: Un escritorio, cuatro cajones, de 1,60m x 0,70cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 09: Un escritorio, cuatro cajones, de 1,60m x 0,70cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 10: Una mesa para computadora, de 0,70cm x 0,50cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 11: Una mesa para maquina de escribir, de 0,40cm x 0,60cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 12: Un mostrador de 1,20cm x 0,60cm, con compartimientos, marca Platinum y Una silla alta tapizada con respaldo y pata rota, LOTE 13: Un mostrador de 1,20cm x 0,60cm, con compartimientos, marca Platinum y Una silla alta tapizada con respaldo, LOTE 14: Una mesa con tres cajones, desarmada y Dos sillas metálicas, LOTE 15: Un sillón giratorio, color negro, LOTE 16: Un sillón giratorio, color negro, LOTE 17: Un sillón giratorio, color crema, LOTE 18: Un sillón giratorio, color celeste, sin respaldo, LOTE 19: Un sillón giratorio, color crema, LOTE 20: Dos banquetas, base metálica 1,80cm x 0,40cm, color negro- beige y Dos tableros expositores de llaves, LOTE 21: Una maquina de escribir eléctrica, modelo ET Personal, marca Olivetti, LOTE 22: Una impresora, marca Lexmark Z-43, sin probar su funcionamiento, LOTE 23: Una impresora, modelo Stylus Color 740, marca Epson, funcionando, LOTE 24: Un CPU, modelo 48 x Max, marca Compumar, sin otros datos a la vista, Un monitor, Marca Beltron, sin otros datos a la vista, Un teclado, sin marca y sin otros datos a la vista y Un mouse, marca Sunshine y sin otros datos a la vista, LOTE 25: Una maquina de escribir grande, marca Olivetti, LOTE 26: Una caja metálica recaudadora chica, color verde y Una calculadora eléctrica, modelo Logos 444, marca Olivetti, LOTE 27: Una caja metálica recaudadora chica, color roja y Una calculadora eléctrica, marca Casio, LOTE 28: Una cafetera eléctrica, color azul, marca Stylo, LOTE 29: Un reloj de pared, marca Atmaquars y Un tablero expositor transparente de 0,50cm x 0,80cm, LOTE 30: Una central telefónica, modelo TI 630, marca Interbas y Un teléfono, color morado, dañado, marca Interbas, LOTE 31: Una caja de útiles varios, Una perforadora de papel y Tres calculadoras manuales chicas, LOTE 32: Una caja fuerte, de 1,60cm x 0,60cm x 0,60cm, color verde, marca Aceromet- Crisol, LOTE 33: Un equipo de música Daychsun con dos parlantes, LOTE 34: Un cargador de batería, con leyenda Motoar, LOTE 35: Una cortadora de chapa, marca Somar y Una morza Nro.7, LOTE 36: Un esmeril con dos piedras y Una amoladora sin marca, LOTE 37: Un vulcanizador para parches y Un gato hidráulico, LOTE 38: Una maza, Un martillo y Un lote de herramientas varias, LOTE 39: Un tablero de llaves de 1 a 32 marca Bahco, incompleto, Una llave stilson chica 141 marca Bahco, Una llave stilson grande marca Bahco, Catorce llaves tubo de 1/2 pulgadas de encastre y Once llaves tubo de 3/4 pulgadas, LOTE 40: Dos gatos hidráulicos y Un carro para desarmar ruedas, LOTE 41: Un equipo de soldar con tubo de oxigeno, marca Callione, LOTE 42: Un compresor hidrolavadora para motor y chasis con leyenda Carmoto, LOTE 43: Un soldador con leyenda Linear, LOTE 44: Una prensa hidráulica para 30 toneladas con leyenda Carmoto, y LOTE 45: Un compresor marca Schulz con motor, dichos bienes serán exhibidos el mismo día de la subasta desde una hora antes al inicio del remate, serán vendidos en el estado en que se encuentran y el riesgo por el traslado de los bienes serán a cargo exclusivo de los compradores. La subasta se realizara el día 27 del mes de Diciembre, a horas 17,30, en calle Puya Puya Nro. 251, del Barrio San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago, y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere (art.89, 4to parrafo de la Ley C. y Q.). San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2006. Dra. Paula Turk Mateo- Secretaria Habilitada.-

20/22/27 DIC. S/C

**IGNACIO OVIEDO**

Martillero Publico Mat. N° 37

REMATA

DR. JOSE L. CARDERO, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Pcia. de Jujuy, en el **expte. N° B- 47604/99**, caratulado: "EJECUTIVO: PIMENTEL, MONICA ALEJANDRA C/ GLOSS ERNESTO". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial – Ignacio Oviedo, Mat. Prof. N° 37, procederá a la venta en publica subasta, sin base, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador. Dos mini tractores marca Murrey de 11 HP cada uno con motor naftero de 2 tiempos con cuatro ruedas de goma, sin N° de chasis y sin N° de motor, en el estado que se encuentren. Este tendrán lugar el día 28 de diciembre de 2006, a hs. 17:00 en Avda. Almirante Brown N° 1782 del B° San Pedrito de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.- SECRETARIA: DRA. VERCELLONE, MARIA JOSEFINA.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57046 \$ 17,70

**FERNANDO A. OCHOA**

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR – UN RADIO GRAVADOR

DR. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte: B-79939/01**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. C/ QUISPE MARTA", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64, REMATARA, el día 22 de Diciembre del año 2006, a hs. 17,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA "PANAVOX" 20 PULGADAS, NUMERO DE SERIE 311495, FUNCIONANDO SIN CONTROL REMOTO; UN RADIO GRABADOR MARCA "NOBLEX", DOBLE CASETERA, FUNCIONANDO, COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del año 2006. SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA.-

20/22 DIC. LIQ. N° 57055 \$ 11,80

**MARIO DANIEL CHILALI**

Martillero Publico Nacional

R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL LA 1/5 AVAS PARTES INDIVISO Y EN CONDOMINIO DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE RURAL DE 12 HAS. 4829 M2. UBICADO EN FCA. AGUAS CALIENTE DTO. PAMPA BLANCA.- BASE \$ 26.948.-

Dr. MARIANO WENCESLA CARDOZO, Juez Federal de Jujuy, Secretaria a cargo de la Dra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES, en los autos caratulado: "O.S.P.R.E.R.A. c/ GALAN JOSE ANTONIO p/ EJECUTIVO, **Expte. nro. 236/04**", comunica por dos veces que el Martillero Publico Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comision del Martillero del 3% a cargo del comprador, y con la base de \$ 26.948 (importe proporcional de la valuación fiscal) las 1/5 avas partes de la nuda propiedad indiviso y en condominio que le corresponde al demandado JOSE ANTONIO GALAN en el inmueble rural individualizado como: Parcela XLI, Padrón B-1491, Matricula B-7105, ubicado en Fca. Aguas Calientes, Dto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al piso, el que según titulo tiene las siguientes MEDIDAS Y LIMITES: Partiendo del mojón doscientos dos, ubicado en el ángulo o esquinero sudeste, corre la línea en dirección oeste, hasta el mojón doscientos tres, quinientos veintinueve metros con cincuenta centímetros; de ahí queda con rumbo norte, hasta el mojón doscientos cuatro, doscientos diecisiete metros con setenta y cinco centímetros, de ahí quiebra al este hasta el mojón doscientos cinco, quinientos veintiocho metros, y de ahí quiebra la sud hasta el mojón doscientos dos, o sea el punto de partida doscientos cincuenta y cuatro

metros ochenta centímetros; encerrando una superficie de doce hectáreas cuatro mil ochocientos veintinueve metros cuadrados y Limita : Al Norte: con lote cuarenta y cinco, al Sud. Con el lote cuarenta; al Este con un camino interno y al Oeste con otro camino interno.- Superficie total del inmueble 12 Has.4829 m2.- GRAVAMENES: As. 5: Embargo Definitivo del Juzgado de 1ra. Instancia C.C. nro. 4, Secretaria nro. 8, Expte. nro. B-47.685/99 PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ GALAN JOSE ANTONIO, registrado el 9/3/01.- As.6: Embargo Definitivo del Juzgado de 1ra. Instancia C.C. 6, Secretaria nro. 11, Expte. nro. B-47.686/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ GALAN JOSE ANTONIO, registrado el 29/8/2003.- As. 9: Embargo Definitivo en los presente autos registrado el 06/06/2006.- As. 10: Embargo del Juzgado C.C. nro. 4, Secretaria nro. 8, Expte. nro. 47.685/99 – PREPARA VIA – EJECUTIVO: BCO. PCIA. DE JUJUY c/ JOSE ANTONIO GALAN, registrado el 18/07/2006.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- Las deudas proporcionales que le corresponden por tasas, impuestos y/o contribuciones son a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Según el informe del Juez de Paz de fs. 60 el inmueble se encuentra ocupado por: Sr. Nicolas Galan junto a su esposa, en calidad de propietario condómino; Lorenzo Dalmiro Vargas, Norma Ramos ocupando una habitación en calidad de prestamo; Maximo Estrada, Aida Gallardo de Estrada, Carlos Fabian Estrada, Cristian Estrada, Bladimir Moisés Estrada, Carmen Marisol Estrada y Alex Ricardo Estrada, en calidad de aparcerero rural, con contrato verbal; Ernesto Ricardo Oroño, en calidad de peon; Froilan Alexander Gomez Súbelza, Claudia Silvia Cuevas, en calidad de aparcerero rural, sin contrato; Gerardo Rivera y su grupo familiar en calidad de trabajadores rurales.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña mas el 3% de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua nro. 657 – Barrio Lujan – S.S. DE JUJUY, el día 22 de Diciembre del 2006 a Hs. 17.- Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por dos veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Puesto Viejo.- S.S. DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2006.-

18/22 DIC. LIQ. N° 61249 \$ 11,80

#### DIONISIO FLORES MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. Nro. 59

JUDICIAL: SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL SHARP CON CUATRO PARLANTES Y UN VIDEO CD PLAYER  
Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 4, en el **Expte. B -158993/06**, Caratulado “EJECUTIVO BONINO CARLOS EDUARDO c/CRUZ LUIS ANTONIO”. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial DIONISIO FLORES, Matricula Profesional Nro. 59, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor dinero de contado comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE, un centro musical con cuatro parlantes marca SHARP Serie Nro. 86.602.902 y un video CD Player VCD 2338marca Fujitel Serie Nro. C 471, la subasta se realizará el día 28 de diciembre de 2.006 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, cito en la calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El comprador adquiere los bienes en el estado que se encuentra y libre de gravamen.

Por consulta llamar al Martillero al Cel. 0388-155097112 o en Secretaría del Tribunal o el día de la Subasta desde una hora antes en el dlio. antes mencionado y/o al Colegio Tel. 0388-4226662. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.006. Esc. SILVIA INES TABBIA – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57042 \$ 17,70

#### CLAUDIA MARIA DE LOS A. RUIZ Martillero Publico Judicial M.P.N°96

Judicial sin Base: 1 Maquina papuchera, 1 maquina de coser, 1 televisor 20", 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor, 1 mesa redonda, 1 grill y 1 equipo de música con bandeja gira disco.

Dra. Maria Cristina Molina de Lobos, Juez del Juzg. de 1ra Inst. C. Y C. Sec. N°11, en el **Expte. N° A-93.206/95**, Caratulado: Ejecutivo Churquina, Hugo C/ Martínez G. Domingo. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Claudia Maria Ruiz, procederá a la venta en Pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Los bienes muebles individualizados como :1Maquina papuchera, marca Harari, 1 maquina de coser, marca Nawmanm, 1 televisor 20", marca grundig, 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, marca Record, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor de madera, 1 mesa redonda de formica, 1 grill marca Marani modelo N°30.000 S/N de serie y 1 equipo de música con bandeja gira disco doble casetera con radio AM FM marca Crown. La subasta se realizara el día 29 de Diciembre de 2.006, a Hs.:18:00, en calle Fascio N° 490 B° Centro de Ciudad Perico. San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre de 2.006, publicar edictos en Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días. Maria Susana Sharif – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57047 \$ 45,70

#### CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: DE RAFAEL MARCIANI S.A. se procede a notificar la presente RESOLUCIÓN: //// ÉSTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Stria. N° 6 a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil seis, siendo horas...A continuación el JUZGADO RESUELVE: I) Conceder la prorroga peticionada y fijar como nueva fecha de audiencia informativa para el día 23 Febrero del año 2.007, a hs. 9,00. II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación por el término de CINCO DIAS. III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. N°....., después de S.S. por ante mi Actuaría que certifico, siguen firmas – DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2006.

18/20/22/27/29 Dic. – Liq. 57020 - \$ 29,50.

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: “LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003” – Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Resolución N° 2136/2006 expresa: “S.S. de Jujuy, 07 de Noviembre de 2006. Ref.: Resolución – Actuación N° 467-DF-2003. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 73, 74, 75, 76 y77, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°**: DETERMINAR en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos fiscales: Enero a Diciembre de 2000, Enero a Noviembre de 2001, Enero a Diciembre de 2002 y Enero a Mayo (inclusive) de 2003 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente LEDESMAR S.R.L.”, Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9, con domicilio en Constitución N° 670 B° Ledesma, de la Ciudad de Libertador General San Martín. **ARTICULO 2°**: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°**: INTIMAR al responsable para

que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 19.788,76) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

13/15/18/20/22 DIC. S/C

Dr. JOSE LUIS CARDERO, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-145.528/05**, Caratulado: "EJECUTIVO: EMDEI c/ MATEOS, Lorena Julieta" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "/// San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2005.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, en calidad de apoderado de EMDEI S.R.L. por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña.- II- Atento lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. MATEOS LORENA JULIETA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO, sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre o domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1; bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo del ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con las facultades inherentes al caso.- VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese, Art. Del C.P.C. – San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2006.- I.- atento lo solicitado y constancia de autos, notifíquese a la demandada Sra. MATEOS LORENA JULIETA, la providencia de fs. 9, mediante edicto (art. 162 del C.P.C.), que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local quedando la confección del mismo a cargo del solicitante II.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. JOSE LUIS CARDERO - Ante Mí Dra. JOSEFINA VERSELLONE - Secretario- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 30 de Noviembre del 2006.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57002 \$ 17,70

PODER JUDICIAL DE LA NACION

EXPTE. N° 54/98

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "O.S.E.C.A.C. contra PERRI JULIO ALBERTO por EJECUTIVO" que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, a dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2006.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, publíquense edictos conforme lo dispuesto por los art. 145, 146 y 147 del C.P.C.- // Visto lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de PERRI JULIO ALBERTO, por la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y dos con noventa y un centavos (\$ 1.242,91) en concepto de capital y con más la suma de pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00), presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propietario afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que el deudor constituya en el mismo plazo domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes.- Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante TRES DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE 2006.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57004 \$ 17,70

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° A-29105/06, CARATULADO : "DIVORCIO ORDINARIO VINCULAR: OMAR AMERICO GOMEZ C/ANA MARIA BRAVO", HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2006. I) Atento a lo peticionado en el escrito precedente y los informes del JUZGADO FEDERAL Y POLICIA DE LA PROVINCIA, de la demanda ordinaria instaurada precedentemente por DIVORCIO VINCULAR por OMAR AMERICO GOMEZ en contra de ANA MARIA BRAVO, córrase traslado a la demandada, mediante edictos , con las copias pertinentes, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere – Art. 298 del C.P. Civil. II) Intímase a la accionada a constituir domicilio legal en el radio de tres Kms. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. III) Hácese saber a la accionada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría. IV) Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. V) Notifíquese.- FIRMADO : DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ – ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- PUBLICACIONES TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2006.

18/20/22 Dic. – Liq. 61244 - \$ 17,70.

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la secretaria N° 16 Juzgado C.C. N° 8, en el **Expte. N° A-29106/06** caratulado,: "DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: ANTONIA ELSA ENRIQUE C/ TOMAS JUAN GONZALEZ", el señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Marzo de 2006. I) téngase por presentada la Dra. MARIA C. LAKATOS , Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. ANTONIA ELSA ENRIQUE a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte. II) Admítase la presente acción por Divorcio Vincular de la misma con la copia respectiva al demandado Sr. TOMAS JUAN GONZALEZ, para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de notificado en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298° del C.P.C.) ; en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de este juzgado conforme lo establece el art. 52° del C.P.C. – A tal fin ofíciese a la Policía de la Provincia de Jujuy que por Jurisdicción corresponda y proceda a la

notificación, en el domicilio denunciado. III) Concédase al recurrente el beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria (art. 108 y 113 del C.P.C.). IV) notificaciones en Secretaria martes y jueves o el sgte. Día hábil si alguno de ellos fuese feriado . V) Notifíquese . - FDO. DR. EDUARDO H. CONDE - JUEZ - ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- STRIO.

PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61245 \$ 6,00

Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-116.624/04** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: G.N.C. SIGMA S.R.L. C/ VELO, EVARISTO, hace saber al Sr. EVARISTO VELO, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2006.- I):... II): Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C. líbrese edictos para la notificación del auto de fs. 36, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaria de esta Vocalía N° 8.- II): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO -Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2004.- I): Por presentado al Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II): De la demanda instaurada, confírese TRASLADO a la parte accionada: Sr. EVARISTO VELO en la forma y por el plazo legal. III):... IV): Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR - Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 56: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2006.- I): Téngase presente la revocación de mandato denunciada a fs. 55, ap. I, a lo solicitado en el ap. II), téngase presente para su oportunidad procesal.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR - Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 60: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2006.- I): Por presentado al Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II):... III): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG -Secretaria"-.- PUBLIQUESE TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57024 \$ 17,70

JUICIO: " CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO - **EXPTE. N° 624/04.**" En los autos del rubro que se tramitan por antes este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN de los Tribunales Ordinarios de San MIGUEL DE Tucumán, sito en Pje. Velez Sarfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaria Actuaría desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quién corresponda, sirva publicar en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, libre de derechos y por el termino de TRES DÍAS, lo siguiente:  
POR TRES DÍAS: Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno, M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA QUINTA

NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaria Actuaría desempeñada por el SR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, tramitan los autos caratulados: "CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTROS S/ DESPIDO", expte. N° 624/04, en los cuales se han dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tuc. 7 de septiembre de 2006.- Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo informado precedentemente y constancias adjuntadas: Téngase al Co- demandado, MANUEL ANTONIO MORENO, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra.- Hágase saber a las mismas que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL ley 6.204.- Asimismo , de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionados: ABRASE LA CAUSA A PRUEBA por el termino de CINCO DÍAS para su ofrecimiento.- A los fines de la notificación del presente proveído al Co- demandado antes mencionados: Publíquese edictos por el termino de TRES DÍAS, tanto en el Boletín Oficial de esta provincia con en el de la Pcia. de Jujuy, debiéndose librar por Secretaria los oficios de rigor para tal fin.- PERSONAL.- "FDO.: DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ).- Se hace constar que el letrado Nestor Fabián Alvarez, Mat. Prof. 3859 y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57029 \$ 17,70

Dr. José Luis Cardero - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria n° 2, DE LA Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-109.721/05**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-36637/98, CONTA, Sergio c/ RIVAS Juan Lázaro, FREGONI, Jorge", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2006. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SERGIO R. CONTA en contra de los Sres. JUAN LAZARO RIVAS y JORGE FREGONI, por la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450,00.-) y el interés a la Tasa Pasiva promedio que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, con más I.V.A., desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Imponer las costas a la parte demandada ( Art. 102 del C.P.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios del letrado Interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva ( Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. - D.G.I. 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio de ley". Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREYRA, Secretaria. - Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaria n° 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2006.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57036 \$ 17,70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° B-135045/05:** "EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ CORDOBA GENERO MARTIN".- Hace saber al accionado Sr.: CORDOBA GENARO MARTIN, que se a dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2006. Téngase por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a merito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 48 del C.P.C líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CORDOBA GENARO MARTIN - D.N.I. N° 8.200.918 por la suma Pesos: MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ( \$ 1.170,00), con mas la de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ( \$ 234,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **trabase embargo** sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Así mismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su defecto exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que

oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días con más de un día en razón de la distancia, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item.- Notifíquese art. 154 del C.P.C mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí: Secretaria Dra. LIS VALDECANTO . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57050 \$ 17,70

DRA. OLG A DEL VALLE VILLAFÑE – Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. N° B- 94.590/02, caratulado : “ EJECUTIVO: MARIA EDESIA COCA C/ SANTIAGO MAIDANA “, hace saber al SR. SANTIAGO MAIDANA , que se ha dictado el siguiente PROVEIDO : “/// San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..... .- CONSIDERANDO :..... .- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COCA, MARIA EDESIA , en contra del Sr. SANTIAGO MAIDANA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.298, 96.-) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- Regular los honorarios profesionales de la ..DRA. MOGRO, CARMEN RAQUEL , en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina .- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57041 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-148.632/05. Caratulado: Ejecutivo: CANAVIRE ABAN CIPRIANO c/ ZAMBRANO DISTEFANO”, se hace saber al Sr. ZAMBRANO DISTEFANO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006.- AUTOS Y VISTOS:..... .- RESULTA:...CONSIDERANDO :..... .- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CIPRIANO CANAVIRE ABAN, en contra del Sr. DISTEFANO ZAMBRANO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación

Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales art. 565 del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3) Regulanse los honorarios Profesionales del DR. GUILLERMO MARCELO BULACIOS en la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por la labor profesional desarrollada en auto. Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengaran un interés conforme a la tasa pasiva promedio , aplicando la formula por el comunicado N° 14.290del Bco. Central de la Rep. Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, mas IVA. Si correspondiere. 4)Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a la fs. 7 mandándose notificar la presente resolución al Sr. DISTEFANO ZAMBRANO mediante la publicación de edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. 5) Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte. 6) Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez – Ante mí: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Pro - Secretaria.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57043 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-141125/05, caratulado: “ EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GOMEZ SERGIO ANTONIO “, hace saber al SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 63 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE.: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.160,76.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C).- III.- Regulanse los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.702,51).- por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA .- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre del 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57051 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-148207/05:** " EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN "; se hace saber la siguiente providencia de fs. 54: S. S. de Jujuy, 11/12/06: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 637,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C. C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios con más el 50% que correspondan de estos en conceptos de punitivos e IVA si correspondiere.- II – Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III – Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S. T. J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución N° 689 de la AFIP.- D. G. I.- IV – Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edicto (Art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C. - FDO. DR. JOSE L. CARDERO - JUEZ- Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 14 del 2.006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA -

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57052 \$ 17,70

Hago saber que el señor Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy Dr. Carlos M. Olivera Pastor, en este expediente N° 290/2/97/04 caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS CONTA, SERGIO c/ BESÍN, PEDRO HÉCTOR", se ha dictado la siguiente resolución: " Salvador de Jujuy 29 de Setiembre de 2006. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de BESIN, PEDRO HÉCTOR hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL CIEN ( \$ 2.100) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas. II.- Regular los honorarios profesionales del doctor Sergio R. Conta en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ ( \$ 210) conforme a las pautas de la Ley N° 21.839 modificada por Ley N° 24.432.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 10, en consecuencia notifíquense las posteriores resoluciones al accionado, por Ministerio Ley. V.- Regístrese y notifíquese.- ( Fdo.). Carlos Olivera Pastor- Juez Federal Subrogante. Ante mi: María Isabel Agostini- Secretaria".

Publíquense edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE Noviembre DE 2006.-

22 DIC. LIQ. N° 57037 \$ 5,90

#### EDICTOS DE CITACIÓN

"El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy cita y emplaza a la SEÑORA ARROYO ALEJANDRA DNI. N° 11.072.193 adjudicataria de la Vivienda individualizada como: ROBERTO

SANCHO N° 3461 (LOTE 24 MZA. 8) del Programa "224 VIVIENDA EN EL ARENAL", para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos a partir del presente comunicado comparezcan ante el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, sito en calle Guemes N° 853 de esta ciudad capital, a fin de efectuar la inmediata cancelación del valor total de la vivienda, mas los intereses pactados y los punitivos que correspondiere según lo establecido en la cláusula 7ma. De la Escritura N° 286, suscripta oportunamente con este Instituto, así también la obligación de constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de incomparencia injustificada, de continuar los tramites según su estado".-

Publíquense edictos por el termino de TRES DÍAS, en el Boletín Oficial.-

HECTOR RAUL IBARRA

Vocal del IVUJ

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57023 \$ 17,70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 17/04** caratulado " CARDOZO, GABRIEL RAMÓN. p.s.a. de Lesiones culposas en accidente de tránsito Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL RAMÓN CARDOZO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 13 de Diciembre de 2006

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

20/22/27 DIC. S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-165257/06, caratulado: "SUCESORIOS: CHAMORRO FRANCISCO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHAMORRO, FRANCISCO L.E. N° 3.986.762**, por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57007 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **SEVERIANO JUAREZ Y CANDIDA HAIDEE QUIROZ.-**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57014 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **ARAMAYO DE CRUZ ANDREAY/O ARMAYO ANDREA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 noviembre de 2006.

DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61250 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES, a herederos y acreedores de: **HERLINDA RAMOS.-**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local , tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 noviembre de 2006.

Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61247 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **GORDILLO ESTELA DEL TRANSITO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, diciembre 13 de 2006.

DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57013 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS SORUCO.-**

Publicaciones tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57027 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA JIMENEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

Secretaria por habilitación: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57017 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N°1 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **DON ALBERTO ASMUZI**

Secretaria : LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57018 \$ 17,70

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N°1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CALIZAYA CECILIO O CALISAYA CECILIO Y DE TERESA DEL VALLE DIAZ.**

Secretaria : de la DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57019 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N°17, DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. D E JUJUY cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en el sucesorio testamentario de **DON MANUEL JARA MARTINEZ,**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 diciembre de 2006.-

Secretaria : DRA. LILIANA F. PELLEGRINI

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57030 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7, DE LA PCIA. D E JUJUY, en el expte. N° B- 164.060/06, SUCESORIO AB INTESTATO DE: GUTIERREZ MANUEL FAUSTINO,” cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MANUEL FAUSTINO GUTIERREZ, DNI. N° 13.121.778.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57016 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON EDUARDO AMADO, L.E. N° 5.537.931.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2006.

Secretaria Habilitada: DRA PAULA TURK MATEO.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57054 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SEVERINO CASTRO ORTEGA y CLOTILDE MARISCAL MOGRO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2006.

DR. Hugo Cesar Moisés Herrera, SECRETARIO.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57035 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial [N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **CONCEPCIÓN TINTILAY y de doña MARCIANA CRUZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2006.

DRA. Maria Susana Zarif, SECRETARIA.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57038 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial [N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **ARMANDO RODOLFO VERGARA.-**

Secretario Habilitado: DR. SERGIO CAU LOUREYRO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2006..

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57056 \$17,70

